



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**ACUERDO No. 166**

San Salvador, diez de junio de dos mil dieciséis.- **EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE MEDIO AMBIENTE,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al artículo 117 de la Constitución de la República, es obligación del Estado proteger los recursos naturales, la diversidad e integridad del medio ambiente con el fin de garantizar un desarrollo sostenible; asimismo, declara de interés social, la protección, conservación aprovechamiento racional, la restauración o sustitución de los recursos naturales.
- II. Que por medio del Decreto Legislativo No. 863 de fecha 30 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 94, Tomo No. 383 del 25 de mayo de ese año, la Asamblea Legislativa ratificó en todas sus partes el Convenio Básico de Cooperación suscrito entre la República de El Salvador y el Reino de España, el 29 de octubre de 2008.
- III. Que en el marco del Convenio Básico de Cooperación entre la República de El Salvador y el Reino de España, se suscribió el Convenio de Financiación entre el Instituto de Crédito Oficial del Gobierno de España y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, el día tres de diciembre de dos mil nueve, el cual regula las condiciones de financiación del “Programa Gobernabilidad y Planificación de la Gestión Hídrica”, en adelante el “Programa”, y establece a la Oficina del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento o su representante como entidad encargada de la gestión y seguimiento del Fondo.
- IV. Que a partir del “Programa Gobernabilidad y Planificación de la Gestión Hídrica” se han generado cuatro instrumentos de planificación, uno de los cuales es el Plan Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de El Salvador con énfasis en zonas prioritarias, siendo éste el instrumento de planificación hídrica de mayor jerarquía con carácter estratégico, el cual contiene el marco de acción que determina las directrices de gestión integral de los recursos hídricos.
- V. Que de conformidad a los considerandos anteriores, se vuelve necesario aprobar el Plan Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de El Salvador con énfasis en zonas prioritarias, mediante el acuerdo ministerial correspondiente.

**POR TANTO:**

Con base a lo dispuesto en los considerandos anteriores,



## ACUERDA:

Art. 1. Aprobar el Plan Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (PNGIRH) de El Salvador con énfasis en zonas prioritarias y sus planes de acción, que tiene por objetivo contribuir a la satisfacción de las demandas de agua, en equilibrio y armonización con el desarrollo social y económico del país.

Para el logro de este objetivo es necesario incrementar la disponibilidad del recurso, protegiendo su calidad, ordenando y racionalizando sus usos, y economizando su empleo en armonía con el medio ambiente, bajo los criterios de la sostenibilidad en el uso del agua mediante la gestión integrada y la protección de los recursos hídricos, prevención del deterioro del estado de las aguas, reducción de la contaminación y protección y mejora de los ecosistemas vinculados al medio hídrico, así como la reducción de los efectos de los fenómenos extremos (inundaciones y sequías), a través de acciones y proyectos.

Art. 2 El Plan Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de El Salvador con énfasis en zonas prioritarias y sus planes de acción; estará compuesto esencialmente por:

- a) Un diagnóstico sobre la calidad, confiabilidad y cobertura de la información disponible en materia de recursos hídricos;
- b) Herramienta para la elaboración de balances hídricos, que consta de metodología y herramienta informática para la elaboración de balances hídricos mensuales por región hidrográfica. Incluyendo una propuesta de modernización de las redes de medición;
- c) Informe de gestión de los recursos hídricos;
- d) Inventario de aguas superficiales y subterráneas. Comprende todo el territorio nacional, desagregado por región hidrográfica y por cuenca o subcuenca;
- e) Informe de usos, demandas y presiones actuales;
- f) Informe de asignación y reserva de recursos para usos y demandas futuras;
- g) Documento conteniendo el Plan de Acción y los planes de acción por cada una de las zonas prioritarias;
- h) Documento de participación, el cual contiene un resumen de las medidas de participación aplicadas durante la elaboración del PNGIRH, incluyendo sus principales resultados;
- i) Informe de evaluación ambiental estratégica del PNGIRH;
- j) Documento de seguimiento y monitoreo del PNGIRH, y
- k) Bases de datos y los mapas temáticos.

Art. 3. Forman parte del PNGIRH, tanto el “Resumen Ejecutivo del Plan Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos del El Salvador con énfasis en zonas prioritarias”, como la documentación que complementa los instrumentos relacionados en el artículo 2.



Art. 4. Comuníquese el presente acuerdo a las diferentes entidades e instituciones del sector público, municipal y sociedad en general.

Art. 5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha de firma, debiendo publicarse su texto en el Diario Oficial. **PUBLÍQUESE. LA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, (F) LINA DOLORES POHL ALFARO. -**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "L. Pohl", is written over a light green rectangular background.

